



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0270 - 2013-MPS/A

Sechura, 11 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

Que, mediante Informe N° 0203-2012-MPS-GM-GAJ de fecha 02 de abril del 2012, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **sobre Aprobar Reprogramación de periodo vacacional de Servidora Municipal; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0745-2012-MPS/A de fecha 29 de octubre del 2012, se Resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2013, DEL PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, programando vacaciones de la Sra. Mariela Fiestas Fiestas para el mes de Setiembre 2013.

Que, con documento de fecha 19 de marzo del 2013, la Sra. Mariela Fiestas Fiestas, solicita la reprogramación de sus vacaciones para el mes de Mayo del año 2013 por motivos de estricto orden personal y de mucha urgencia a tener que someterse a intervención quirúrgica, considerándose también la remuneración que le corresponde

Que, mediante Informe N° 114-2013-MPS-GM-GAYF/SGRH de fecha 21 de marzo del 2013, el Sub Gerente de Recursos Humanos, manifiesta que de acuerdo a los registros, la recurrente tiene como fecha de ingreso el 01 de setiembre de 1999, en tal sentido, para la programación del descanso vacacional de la solicitante del año 2013 se consideró en el ROL DE VACACIONES para el mes de setiembre de dicho año, el mismo que fue aprobado, mediante Resolución de Alcaldía N° 745-2012-MPS/A del 19-10-2012; sin embargo la servidora solicita reprogramación vacacional por motivos estrictamente personal y de mucha urgencia (intervención quirúrgica) programada por ESSALUD para el mes de mayo, en tal sentido la Sub Gerencia indica que la solicitud sea declarada procedente;

Que, con Informe de visto la Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que de conformidad al artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidos por la Ley son obligatorios e irrenunciables, se alcanza después de cubrir el ciclo laboral, que se obtienen al acumular doce (12) meses de trabajo efectivos, asimismo el artículo 103° del decreto supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa prescribe que las entidades públicas aprobaran en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función al ciclo laboral, para el cual se le tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberán efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación. En el caso materia de análisis la solicitante ha presentado su solicitud al amparo del marco legal por lo que es atendible su petición; por lo que opina que se declare Procedente la solicitud de reprogramación de periodo vacacional recomendando se expida la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, en el Artículo 103° del D.S.N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, señala que las entidades públicas aprobaran en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral, para el cual se le tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberán efectuarse en forma regular y con debida fundamentación.

Por las consideraciones expuestas, contando con la propuesta y conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REPROGRAMAR EL PERIODO VACACIONAL DE LA SERVIDORA MUNICIPAL SRA. MARIELA FIESTAS FIESTAS, para el mes de MAYO DEL 2013.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Sub Gerente de Recursos Humanos COORDINAR y EJECUTAR las acciones administrativas que permitan el correcto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dar cuenta a la Servidora Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
BERNARDO PAZO NUNUE
ALCALDE